

Ingeniero Huergo, 9 de septiembre de 2026

AUTOS Y VISTOS. Para resolver en estos autos caratulados: [DENUNCIANTE_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ VIOLENCIAIH-00208-JP-2026 , que se tramitan por ante este Juzgado y,

CONSIDERANDO:

Que la denuncia de marras, fue realizada por la [DENUNCIANTE_1] en sede de Comisaria 16 de Ingeniero Huergo, en fecha 09/08/26 a las 00:30 hs. y recepcionada por quien suscribe en la misma fecha a las 02:30 hs aproximadamente, via WhatsApp. Que conforme el horario de la denuncia, es que las medidas cautelares se adoptaron de manera verbal, procediéndose en este acto a

RATIFICAR las mismas;

Por lo expuesto RATIFICO las siguientes medidas:

- 1.- ORDENAR la prohibición de acercamiento de [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] respecto de la victima [DENUNCIANTE_1], a una distancia no inferior a 300 mts de su domicilio sito en [DIRECCION_DENUNCIANTE_1], también de su lugar de trabajo o lugares de recreación/ esparcimiento/ de compras, o cualquier lugar en que se encuentre la misma.-
- 2.- ORDENAR el inmediato CESE DE ACTOS MOLESTOS O PERTURBADORES de parte de [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] respecto de la denunciante y víctima [DENUNCIANTE_1] por cualquier medio, ya sea presencial o por medios digitales o informáticos, de forma personal o por interpósita persona.-
- 3.- Hacer saber a las partes que en caso de incumplimiento de las medidas dispuestas se estaría incurriendo en el delito de desobediencia a una orden judicial, en cuyo caso podrá realizar la correspondiente denuncia penal en la comisaria mas cercana a su domicilio o en Fiscalía Descentralizada de Villa Regina.-
- 4.- Sin perjuicio de haberse ordenado a la policía local la confección de cédulas y consecuente notificación de las medidas dispuestas verbalmente en fecha 09/09/26, ofíciase a Comisaría 16 de Ingeniero Huergo para que notifique a las partes, con habilitación de días y horas inhábiles, la presente ratificación.
- 5.-Disponer el abordaje psicoterapéutico de [DENUNCIANTE_1] lo cual deberá presentarse en el Departamento de Salud Mental del Hospital de Ingeniero Huergo los días lunes a partir de las 11:00 hs o comunicarse al número telefónico. Líbrese oficio al

Departamento de Salud Mental del Hospital Dr. Carlos Ratti de cuya intervención y evaluación deberán informar al Juzgado de Familia de Villa Regina.

6.-Disponer la intervención y el abordaje de [DENUNCIANTE_1] al Sistema de Abordaje Territorial, Villa Regina (calle Chacabuco N° 30 de V. Regina de lunes a viernes de 7 a 13 hs - [TELEFONO]) a los fines de mantener allí una entrevista donde sea asesorada por las técnicas sobre el manejo de la situación. A tal fin, líbrese oficio al Sistema de Abordaje Territorial.

7.- Ordenar al denunciado que entregue en la Comisaría N° 16 las llaves originales del automóvil marca Fiat, propiedad de la [DENUNCIANTE_1] y que se encuentran en su poder, para que la denunciante pueda retirarlas allí.

8.-Asimismo, se dispone que la llave del candado del cofre también sea depositada en la Comisaría N° 16. Esto con el fin de que la denunciante, en presencia del oficial de servicio, retire sus pertenencias personales de dicho lugar, tras lo cual el personal policial deberá devolverle la llave al [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1].

9.-Atento a que del relato de los hechos surge la posible comisión de delitos penales contra la vida de la denunciante, póngase en conocimiento inmediato y agréguese como interviniente interno a la Unidad Fiscal Descentralizada de turno de Villa Regina.

10.- Regístrese y notifíquese con habilitación de días y horas la presente ratificación a las partes de autos. Cumplido, elévese al Juzgado de Familia 19.-

Dra. Silvana Petris.

Jueza de Paz.-